BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre.........	35,00 íd.	Un semestre.........	36,50 íd.
Un año...............	60,00 íd.	Un año...............	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 611 por la que se disponen normas sobre elaboración del pan.

Fundamento

Con objeto de dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Ministros, tanto de mejorar la calidad del pan como de aumentar la cantidad que corresponde a las cartillas de tercera no sujetas actualmente a los beneficios de primas, y al mismo tiempo con el fin de reunir en una sola Circular cuantas normas se han establecido sobre calidades de harina y elaboración del pan, esta Comisaría General dispone:

Módulos de raciones

Artículo 1.° A partir del día 10 de los corrientes, las cantidades de pan que corresponden a cada uno de los tipos de cartilla serán las siguientes:

	Gramos
Cartillas de 1.ª categoría.....	150
Cartillas de 2.ª categoría.....	200
Cartillas de 3.ª categoría normales, incluyendo entre las mismas las de familiares e infantiles de mineros.......	350
Idem de beneficiarios de «colecciones suplementarias de pan» (en total)............	400
Mineros.....................	450

Precios

Art. 2.° Los precios a que deberán abonarse las distintas raciones de pan serán las siguientes:

	Pesetas
Para raciones de 150 y 200 gramos.....................	0,55
Ración de 350 gramos........	0,80
Ración de 400 gramos........	0,90
Ración de 450 gramos........	1,00

Mezclas

Art. 3.° A partir del día 10 de los corrientes sólo se empleará maíz en la panificación en aquellos Municipios de las provincias de Galicía, Asturias, Santander, Vizcaya, Gipúzcoa y Canarias, que normalmente emplean tal cereal. En el resto de España, y ateniéndose a las disponibilidades y hábitos de las distintas zonas, sólo se emplearán en mezcla con la harina de trigo la de centeno o cebada, sín que puedan mezclarse a la vez las dos últimas, en las cantidades y porcentajes que se indican a continuación y con los tantos por ciento de extracción que determina el artículo 5.°:

85 por 100 de trigo.
15 por 100 de centeno, o bien,
15 por 100 de cebada.

Molturación de cereales y mezclas de harinas

Art. 4.° En toda España la molturación de los cereales panificables se hará por separado, debiendo envasarse las harinas también por separado y llevar cada saco precintado la etiqueta en que conste el nombre o razón social de la fábrica, localidad, provincia, cereal de que se ha obtenido la harina, peso neto, tanto por ciento de extracción y fecha en que fué envasada. La industria panadera recibirá las harinas de las diversas especies, por separado, y será responsable de la homogeneidad de sus mezclas para la panificación, debiendo ajustarse en todo caso a los porcentajes de mezcla establecidos.

Las etiquetas tendrán la forma, tamaño y color que determine el Servicio Nacional Trigo.

Porcentajes de extracción de cereales

Art. 5.° Los tantos por ciento de extracción que deberán obtenerse de los distintos cereales panificables se fijarán en cada caso por la Comisaría General de Abastecimientos y Transtes a propuesta del S. N. T. y se comunicarán exclusivamente por dicho Servicio a las fábricas molturadoras, las que en ningún caso podrán alterarlo.

A partir del día 10 de Enero, y mientras no se disponga nada en contrario, los rendimientos o extracciones serán los siguientes:

Trigo:

Trigos rojos y bastos 88 °/₀ de extracción.
Candeales y similares 90 °/₀ de extracción.
Aragonés y similares 92 °/₀ de extracción.
Duros y recios....... 94 °/₀ de extracción.
Centeno............ 90 °/₀ de extracción.
Cebada............. 65 °/₀ de extracción.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del S. N. T., modificará estos rendimientos cuando así lo considere necesario.

Características de la harina

Art. 6.° Las harinas de trigo del 90 por 100 de extracción tendrán como mínimo las características siguientes:

(Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de Enero de 1946; *Boletín Oficial del Estado* del 16 de Enero).

Composición: La citada harina deberán contener como máximo el 16 por 100 de agua; de 16 a 40 por 100 de gluten húmedo; 6 a 14 por 100 de gluten seco; 1,30 a 1,50 por 100 de cenizas, referidas a materia seca; menos de 0,30 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca); de 6 a 9,5 por 100 de residuos sobre el tamiz metálico núm. 120 (45 hilos por centímetro lineal) recogido en la extracción de gluten; 1 a 2 por 100 celulosa y acidez no superior a 0,40 por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

Las características de las harinas de los restantes cereales, según la extracción que en cada caso se señale, así como las de las harinas de trigo cuando se modifique el tanto por ciento de extracción señalado, se ajustarán a lo que sobre el particular se determine por el Ministerio de Agricultura.

Comprobación analítica de características de las harinas

Art. 7.° La comprobación analítica de características de las harinas se ordenará en cada caso por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y se verificará en los centros de consumo, a la recepción de las harinas, mediante acta y toma de muestras por los Laboratorios de las Jefaturas Agronómicas Provinciales, ajustándose a la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de Julio de 1942 y a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Los gastos que por este concepto se originen, se abonarán con arreglo a las normas que, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, determine esta Comisaría General.

Plazo para realizar análisis oficiales

Art. 8.° De acuerdo con el ministerio de Agricultura, los plazos para realizar los análisis oficiales serán los siguientes:

Para los análisis oficiales iniciales el plazo será de diez días, a partir de la toma de muestras. Los análisis contradictorios se solicitarán por los interesados dentro de los cinco días siguientes a la notificación del resultado del análisis inicial, y el Laboratorio que lo realice hará las determinaciones dentro de los diez días siguientes al de la recepción de la muestra. Los análisis arbitrales, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la muestra, en el Laboratorio del Centro de Cerealicultura.

Características del pan y rendimiento

Art. 9.° El pan que se elabore con las harinas antes mencionadas tendrá las siguientes características:

Los rendimientos mínimos a obtener en pan serán los siguientes:

Piezas de	150	gramos	126
»	200	»	128
»	350	»	131
»	400	»	131
»	450	»	132

La forma que deberá tener el pan será la de barra alargada, debiendo las de 350, 400 y 450 gramos tener una longitud mínima de 30 centímetros la primera y 35 centímetros las otras dos.

Grado de humedad

Art. 10. El grado máximo de humedad del pan elaborado con harinas que contengan como máximo el 16 por 100 de agua será el de 36 por 100.

Tolerancia en peso

Art. 11. Tolerancia en el peso del pan, para pesadas globales, del 4 por 100, como máximo, en frío, deberá efectuarse con arreglo a la siguiente escala.

De 25 piezas para mudulaciones de 301 a 500 gramos
De 35 » » de 151 a 300 »
De 45 » » de 201 a 250 »
De 60 » » de 151 a 200 »
De 80 » » de 101 a 150 »

Análisis de muestras de pan

Art. 12. El análisis de pan elaborado será efectuado por los servicios municipales o en aquellos laboratorios que determinen los respectivos Ayuntamientos.

Sanciones

Art. 13. Las infracciones que se cometan sobre calidad de harina y elaboración del pan serán sancionadas por la Ley de Tasas y demás disposiciones en vigor.

Con independencia de las anteriores sanciones, una vez que las Jefaturas Agronómicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo, hayan comprobado que las harinas correspondientes a alguna fábrica no cumplen las condiciones señaladas en esta Circular, darán cuenta a las Jefaturas provinciales del S. N. T., las que lo comunicarán inmediatamente, a la Delegación Nacional del S. N. T., que fijará a su vez la sanción que corresponda.

Los Ayuntamientos y Alcaldes ejercerán, por su parte, la vigilancia del peso y calidad del pan en las tahonas

y despachos, imponiendo las sanciones en metálico que por la legislación municipal les compete, proponiendo además al Gobernador Civil, Delegado Provincial de Abastecimientos, las sanciones procedentes respecto a la retirada de cartillaje, cuya Autoridad resolverá lo pertinente, siempre que no exceda la sanción de seis meses y propondrá, en su caso, a esta Comisaría General, las superiores a este período de tiempo.

Plazo de empleo de harina con otras mezclas

Art. 14. Habida cuenta de que la mayoría de las provincias tienen existencias de harina con mezclas distintas a las que en esta Circular se ordenan, se concede un plazo, que terminará el día 20 de Enero, para que puedan ser consumidas, quedando al término del mismo prohibido el efectuar nuevas mezclas distintas a las que se exponen y debiendo dar cuenta a esta Comisaría General de las cantidades que al final del citado plazo pudieran existir en cada provincia a los efectos que se determinen.

Anulacción de Circulares

Art. 15. Por esta Circular queda anulada la Circular 599 y todas las Circulares anteriormente dictadas en relación con la materia que en la presente se expone.

Madrid, 3 de Enero de 1947.—El Comisario General, José de Corral Saíz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Minitros de Industria y Comercio y Agricultura.
Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas.
Para conocimiento y cumplimiento: Ilmo. señores Delegado del S. N. T. y Excmos. señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos.

(Del B. O. del E., 5 Enero, n.° 5.)

55

Dirección General de Caminos

Sección de construcción y explotación.— Créditos, contabilidad y subastas

ANUNCIO DE SUBASTAS

Hasta las trece horas del día 1.° de Febrero próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de las provincias a que corresponde cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las que figuran en la ralación que se acompaña, con sus respectivos presupuestos de contrata, debiendo quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar en la fecha del comienzo de cada una, y siendo la fianza provisional la que figura para cada obra en la casilla correspondiente.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día ocho de Febrero a las once horas.

Los proyectos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la ley de 17 de Octubre de 1940. Igualmente presentará si fuese contratista en ejercicio, documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En caso contrario acompañará declaración jurada de no haber ejercido la profesión o estar dado de baja en ella, desechándose sin ulterior trámite las proposiciones que no cumplan estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los articulos 23 y siguientes del Libro primero de la Ley de Contrato de trabajo de 11 de Noviembre de 1944.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizadas.

Relación que se cita

PROVINCIA	DENOMINACION DE LA OBRA	Presupuesto de contrata — *Pesetas*	Plazo de ejecución — *Meses*	Depósito provisional — *Pesetas*
Albacete	C. C. de Albacete a Aguilas por Caravaca (antes Yeste a Ayna por Molinicos), trozo 5.°	3.771.519,63	26	61.572,80
Lérida	C. L. de Senterada a Capdella, trozo 1.°	2.347.418,77	22	40.211,30
Oviedo	C. L. de Vega de Ribadeo a Ouviaño, Sección de San Martín de Oscos a Pesoz, trozo 2.° (de San Pedro de Agueira a Pesoz)	3.171.264,03	24	52.569,00
Segovia	Ampliación de la carretera de Acceso al Cuartel de Artillería	974.111,94	18	19.482,25
Valladolid	Variación del C. N. de Adanero a Gijón, entre los puntos kilométricos 155 al 156,900 con variante en el paso del río Eresma en las cercanías de Alcazarén.	702.957,57	14	14.059,15
	Total	10.967.271,94		

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se expresen determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Libro 1.° de la Ley de Contrato de Trabajo de 11 de Noviembre de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 4 de Enero de 1947.—El Director General, A. S. del Río.—Rubricado.

50

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Sanchonuño, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Octubre de 1946 (Boletin Oficial de la provincia del 28).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de Enero de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1873

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 17 de Septiembre de 1946

En la ciudad de Segovia a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones los señores don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Arturo Acosta García y don Miguel Saínz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Disposiciones oficiales.—Gobernador.—La Comisión acuerda quedar gratamente enterada del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Agosto último, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 255, por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Teruel a don David Herrero Lozano, actual Presidente de esta Excma. Diputación, y felicitarle muy efusivamente por la merecida distinción de que ha sido objeto, al elevarle a tan alto cargo político, ofreciéndole el fajín del distintivo del mismo y acompañarle a la ciudad de Teruel el día que vaya a tomar posesión de aquel Gobierno Civil.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 30 de Agosto último, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* n.° 256, por el que se delega en los Municipios parte de las facultades concédidas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la Ley de 24 de Junio de 1941.

Igualmente queda enterada de Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 del presente mes de Septiembre, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 250, por la que se dispone el retraso de la hora en sesenta minutos.

Etiqueta.—Censo.—La Comisión acuerda quedar gratamente enterada de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otro de la Dirección General de Administración Local, en el que participa haber tenido conocimiento por la Dirección General de Estadística del favorable resultado de los trabajos realizados por esta Diputación Provincial, en relación con el Censo de Residentes mayores de edad en la provincia, por lo que dicha Dirección General, en nombre de S. E. el Ministro de la Gobernación, se complace en expresar su más sincera felicitación a esta Corporación y funcionarios dependientes de la misma que han intervenido en la confección de los mencionados trabajoe, tanto por el celo y espíritu demostrados, como por la actividad desplegada en el cumplimiento de la labor encomendada.

Subsidio de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia mercenaria de los niños José, Primitiva y Juan Antonio, solicitan Moisés Herranz y Mariano Migueláñez, casados, obreros y vecinos de Chañe y Garcillán y Patrocinio del Barrio, soltera y vecina de Segovia.

Beneficencia.—Baños medicinales. La Comisión, accediendo a solicitud de Sira Herranz Lázaro, viuda, pobre de solennidad y vecina de Juarros de Voltoya, acuerda conceder los baños medicinales para su toma gratuita en el Balneario Segoviano.

Caminos vecinales.—No habiéndose presentado reclamación alguna du-

rante el plazo reglementario por débitos de jornales, materiales, accidentes de trabajo u otros conceptos, contra don Ramón Marcos Conde, como destajista de las obras de construcción del camino local titulado «De Tizneros a la carretera de Soria a Plasencia, en su kilómetro 9»; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda devolver al referido destajista señor Marcos Conde, la fianza definitiva, importante 4.000 pesetas, que constituyó en metálico en la Depositaría de fondos provinciales para responder del cumplimiento de dichas obras, declarándose por consiguiente al mismo exento de responsabilidad en aquéllas.

Obras.—Plaza del Azoguejo.—La Comisión acuerda continue pendiente sobre la mesa para estudios el expediente-informe de la Sección de Vías y Obras provinciales en el que se dictamina por ésta sobre licencia de edificación de una casa en la plaza del Azoguejo de esta Ciudad, en terreno lindante con la carretera provincial «de Segovia a la Losa, por Madrona».

Maquinaria.— Automóviles.— De conformidad con los informes emitidos por la Sección de Vías y Obras provinciales en propuestas hechas por el Maestro de taller del Parque de Maquinaria de la Excma. Diputación Provincial, sobre la necesidad de adquirir algunos elementos precisos para la reparación de los coches matriculas SG. 1684 y 1831 por un importe total de 460,10 pesetas; la Comisión acuerda que se lleve a cabo la reparación de dichos coches por el importe citado.

Ganadería.—Quitapesares.—La Comisión acuerda continuen sobre la mesa para estudio, los dos ejemplares de la reglamentación provisional de la parada de sementales ovinos merino australianos de Quitapesares, aprobados por la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia y remitidos a esta Corporación para que, si los encuentra acertados, los preste su conformidad.

Servicio Recaudación de Contribuciones.—La Comisión acuerda que pase a informe del Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Recaudador de la Zona de la capital, acusando recibo de la comunicación de esta Presidencia de fecha 20 de los corrientes, relacionada con la cobranza de los cargos formulados por ejecutiva.

Congreso Nacional de Derecho Civil.—Dada cuenta de atenta carta que el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza dirige al de esta de Segovia, invitándole al Congreso Nacional de Derecho Civil que ha de celebrarse en aquella Ciudad durante los días 3 al 9 de Octubre próximo, a cuya carta acompaña la convocatoria, conclusiones de la ponencia y Reglamento General, determinándose el carácter de los socios o congresistas; la Comisión acuerda contribuir con 100 pesetas como congresista cooperador a los gastos del referido Congreso.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos, como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe de 15.942,21 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Idem.—Examinada la minuta de honorarios que en la Intervención de fondos provinciales ha presentado el Arquitecto de esta Ciudad don Francisco Fernández Vega, importante 4.680,55 pesetas, por la tasación de los desperfectos ocasionados por el incendio ocurrido a principios de año en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, calculados dichos desperfectos en la cantidad de 1.114.418,77 pesetas, a cuya cantidad aplica el Sr. Fernández Vega la tarifa 8.ª del 0,42 por 100; la Comisión acuerda aprobar dicha minuta y que se abone con cargo al presupuesto de obras del Manicomio Provincial.

Contabilidad.—Subvenciones.—La Comisión acuerda contribuir con 50 pesetas a la suscripción abierta por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta para la próxima coronación de la patrona de aquella ciudad la Santísima Virgen de Africa, de tan honda significación espiritual a través de innumerables hechos de alto valor en la historia patria.

Personal.—Gratificaciones.—Vencidos ya, casi absolutamente, los trabajos extraordinarios que en diversas secciones de la Corporación existían para ejecutar con urgencia; la Comisión, por unanimidad, acuerda que se acople la labor burocrática de las diversas oficinas de la Diputación a las horas normales y ordinarias, a partir del día primero del próximo mes de Octubre y que, por tanto, dejen de percibir las gratificaciones que por horas extraordinarias y sin consignación en presupuesto les habían sido fijadas a los funcionarios que a continuación se detallan, por acuerdos de la Comisión Gestora, adoptados en las fechas que tambien se indican:

Sesión de 2 de Octubre de 1945, a los Oficiales administrativos de Vías y Obras provinciales don Juan Mate Llorente y don Mariano Vázquez Sebastián, y el Auxiliar también administrativo don Bonifacio Martín del Barrio.

Sesión de 26 de Marzo de 1946; a los Oficiales administrativos de la Intervención de fondos provinciales don Domingo Ibarrondo Pastor y la señorita María del Carmen Sastre Gómez, y al Auxiliar temporero don Julián González López.

Sesión de 6 de Julio de 1946; al Oficial de la Depositaría de fondos provinciales don José García Bermejo y al Auxiliar don Mariano Cristóbal Velasco.

Sesión de 20 de Julio de 1946; a los Oficiales administrativos de Secretaría don Francisco de Frutos Ballesteros y don Jacinto Martín del Barrio.

Personal auxiliar.—La Comisión acuerda desestimar instancia que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido la señorita María Cruz Yagüe de Andrés, solicitando se la consolide en el puesto que viene ocupando desde hace cinco años como Auxiliar administrativo temporero en la Sección Provincial de Administración Local.

Centralita de teléfonos.—Siendo bastante el trabajo que origina la centralita de teléfonos instalada en el Palacio Provincial y escaso el personal subalterno de la Corporación para atender con regularidad el citado trabajo; la Comisión acuerda que haya una persona permanentemente al servicio de dicha centralita y designar para ello con carácter eventual o temporero a la señorita María Cruz Yagüe de Andrés, con la asignación mensual de 200 pesetas, a partir del día primero del próximo mes de Octubre.

Sanatorio penitenciario.—Contabilidad.—Dada cuenta de atento besalamano que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido, con fecha 17 de los corrientes, el Médico-Director del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Mujeres de Segovia, invitándole a las fiestas que con motivo de Nuestra Señora de la Merced, Patrona de cautivos y Cuerpo de Prisiones, tendría lugar el día 24 del presente mes, a las diez de la mañana la Misa solemne y a las dieciocho horas una gran velada teatral; la Comisión acuerda agradecer la invitación y contribuir con 300 pesetas como donativo para el mayor esplendor de dichas fiestas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiedde la presente acta y de que yo, el Secretario, doy fe.—El Presidente, David Herrero.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

65

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 10 (Segovia)

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden circular de 15 de Diciembre de 1925 (D. O. número 281), se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de remitir a esta Junta, antes del día 31 del actual, el certificado del jornal medio del bracero en cada pueblo de esta provincia.

Asimismo los señores Jueces municipales remitirán relación de los varones nacidos en el año 1927, conforme dispone el artículo 60 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Segovia, 13 de Enero de 1947.—El Coronel Presidente, Enrique O'Shea Verdes Montenegro.

72

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

SUBASTA-CONCURSO

Esta Corporación municipal en sesión que celebró el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, adoptó el acuerdo de anunciar nuevamente la subasta concurso para la adquisición del siguiente material, con destino al servicio municipal de incendios de esta Capital para su instalación sobre un chasis de camión que ella aportará para construcción de un tanque-bomba, por haber quedado desierta la subasta concurso celebrada el día catorce de Diciembre último por no ajustarse las proposiciones presentadas a las condiciones que se señalaban.

TANQUE de agua de capacidad cuatro metros cúbicos de forma ovalada, de asiento directo al chasis sobre amortiguadores; el espesor de la chapa será de 6 mm. y tabiques interiores también de chapa del mismo espesor, para evitar los golpes de agua; llevará como accesorios pata plegable para entrada de un hombre, registro de niveles y cuantos accesorios se precisen para el buen funcionamiento del aparato.

BOMBA centrifuga de vacío, de marca y garantía, con un gasto de 1.500 litros por minuto, altura de la columna 30 metros y 10 de aspiración a dos mangas de 45 mm. con dispositivos de mando a la cabina para la bomba y acoplamiento directo al motor del chasis y dispositivo de riego de calles, también con mando a la cabina.

CABINA metálica, con capacidad para 10 bomberos, en dos filas de a 5; soportes para linternas y surtidores, forrados los asientos y respaldos con un simil de cuero de 1.ª calidad, faros de población y carretera con una potencia de luz de 40 metros; la cabina perfectamente equipada en cuanto a los accesorios corrientes de seguridad y de uso.

CAJON para mangaje con un volumen de 100 metros enrollados de 45 y 70 mm.

CARRO de manguera suspendido para 200 metros.

CAMPANA eléctrica de rechizar.

Diez metros de manga reforzada de 90 mm. para el acoplamiento, una alcachofa y la correspondiente herramienta en llaves de acoplamiento etc.

Todo ello bajo el tipo base de ciento cincuenta mil pesetas (150.000), girando las proposiciones a la baja respecto a esta cantidad.

El acto de subasta-concurso se celebrará en la Casa Consistorial de este Municipio el primer día hábil siguiente al transcurso de un periodo de veinte días igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y ante una mesa constituída por el Alcalde que suscribe o Teniente de Alcalde en quien delegue, por otro miembro de la Comisión municipal permanente y el Secretario del Ayuntamiento, actuando como funcionario autorizante un Notario de esta Capital.

Las proposiciones en sobre cerrado, se presentarán en el Negociado 2.º de la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día anterior al que haya de verificarse la subasta-concurso, y en ellas irán descritas las caracteristicas de cada elemento especificadas y plazo de garantía. Irán reintegradas con póliza del Estado de 4,50 pesetas. En sobre separado se presentarán los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial y de haber constituído en la Depositaría de fondos de este Ayuntamiento, o en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la cantidad de tres mil pesetas, en concepo de fianza provisional, indispensable para optar a dicha subasta-concurso, que se elevará a seis mil pesetas la adjudicación definitiva y que quedará como garantía para responder de los gastos que ocasione este acto y pruebas que se realicen con los elementos objeto de adquisición.

A este acto de subasta-concurso podrán acudir cuantos licitadores lo deseen por sí o representados por persona provista del poder correspondiente, declarado bastante por cualquier letrado con ejercício en esta Ciudad.

Para todas las incidencias que resulten al adjudicatario se someterá a los Tribunales de esta localidad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, o el de desecharlas todas, con amplia libertad en ambos casos, sin que esta resolución pueda ser objeto de reclamación por los licitadores.

Transcurrido el plazo de la subasta concurso, el Ayuntamiento nombrará una Comisión que estudiará comparativamente todas las proposiciones admitidas por la Mesa, informando a la Corporación, la que hará la adjudicación provisional.

La bomba, tanque, cabina, etc. y accesorios que se acepten provisionalmente deberán someterse a las pruebas que determine la Comisión informadora, pruebas que se celebrarán en esta Ciudad el día que al efecto se señale.

Hasta que se celebren las pruebas no se hará la recepción definitiva de los elementos y accesorios objeto de esta subasta concurso, que podrán ser rechazados sino dieran el resultado satisfactorio a juicio de la Comisión, ratificado por el Ayuntamiento.

Los gastos que se originen con motivo de esta subasta concurso y pruebas que se realicen, serán de cuenta del proponente-adjudicatario, y los plazos de entrega y forma de pago serán fijados por la Alcaldía y la Casa constructora.

En lo no expresado en este anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 15 de Enero de 1947.—El Alcalde, A. Reguera.

62

SANTA MARTA DEL CERRO

El Ayuntamiento de este pueblo en sesión celebrada al efecto, ha acordado admitir instancia al vecino de este pueblo don Manuel Burgos García, relativa a solicitar un trozo de terreno sobrante de vía pública, sito en la calle de la Iglesia, de cuatro metros treinta y dos centímetros cuadrados próximamente por once metros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados, que son de su propiedad, para edificar en la expresada calle de la Iglesia, en su casa habitación, por ser muy reducida para su familia esta; cuyos 11,55 metros cuadrados de su propiedad, los ofrece como permuta a este Ayuntamiento por los 4 metros cuadrados y 32 centímetros, propiedad del Municipio.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por plazo de quince días, a fin de conocimiento general de los vecinos de este pueblo, y a los efectos de reclamaciones contra dicho plazo; bien entendido que aquellas que se presenten fuera del mismo, no serán admitidas.

Santa Marta del Cerro, 10 de Enero de 1947.—El Alcalde, Firmado.

23

REVENGA

Confeccionada la liquidación del presupuesto refundido del ejercicio de 1946, así como también la cuenta general de caudales y propiedades del citado ejercicio, ambos documentos con sus correspondientes justificantes, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo y forma reglamentaria, a fin de que pundan ser examinados por la persona que lo crea conveniente, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Revenga trece de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, Zacarías Herranz.

70

MADRONA

Junta Local de Fomento Pecuario

Don Anselmo de la Calle Orejudo, Presidente de la Junta local de Fomento Pecuario de Madrona.

Hago saber: Todo el que posea fincas rústicas en este término municipal y desee percibir lo que le corresponda del valor de los pastos y rastrojeras, presentará ante esta Junta, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación nominal de las que posean, en la que harán constar la cabida, situación y linderos de las mismas; bien entendido que el que no presente la relación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia al cobro de los referidos pastos y rastrojeras, quedando en beneficio de la Junta; pasado diplazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrona, 11 de Enero de 1947.—El Presidente, P. D., Pedro López.

76

VALDEVARNES

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Valdevarnés, 14 de Enero de 1947. El Alcalde, Florentino Granda.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MADERUELO.

FUENTEMIZARRA.

74

Magistratura de Trabajo número Tres de Madrid

EDICTO

En los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 42/939, a instancia de Restituto Gutiérrez Mate, contra Anastasio Roldán Cecilia, sobre revisión de sentencia, por el excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Vistas las diligencias que eleva a este Ministerio la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, con motivo de haberse solicitado por don Restituto Gutiérrez Mate resolución del recurso interpuesto contra sentencia del Jurado Mixto de Hostelería de esta Capital, en autos seguidos a instancia de don Anastasio Roldán Cecilia, sobre diferencia de salarios, y... Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso.—Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Sección de Recursos de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo y por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien ordenar que se anulen desde su iniciación las actuaciones seguidas a instancia de don Anastasio Roldán Cecilia contra don Restituto Gutiérrez Mate, sobre salarios, con reserva de los derechos que pudieran corresponder al actor cuando formuló su reclamación, y devolución de la cantidad que obrare en depósito al recurrente y demandado don Restituto Gutiérrez Mate».—Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, notificación a los interesados y cumplimiento de cuanto se indica en la expresada Orden.—Sírvase V. I. acusar recibo de la presente resolución y del expediente adjunto.—Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.—Madrid, 16 de Diciembre de 1946.—El Director General P. A. Firma ilegible y rubricada».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, a fin de que sirva de notificación en legal forma a don Anastasio Roldán Cecilia, expido el presente, que sello y firmo en Madrid a ventiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Joaquín Polo.

IMPRENTA PROVINCIAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

68

Por la presente se pone en conocimiento de los encargados del pago de las sepulturas del Cementerio del Santo Angel de la Guarda de esta capital que figuran a continuación, que esta Alcaldía les concede un último y definitivo plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante este tiempo puedan hacer efectivo el importe del adeudo por arrendamiento de sepulturas; transcurrido el cual serán depositados en el Osario los restos inhumados en aquéllos enterramientos que no se hayan puesto al corriente de pago, sin perjuicio de exigirles el importe del adeudo por la vía ejecutiva de apremio con el recargo consiguiente.

SEPULTURAS A QUE SE HACE REFERENCIA

NOMBRES DE LOS ENCARGADOS DEL PAGO	NOMBRES DE LOS FALLECIDOS	Enterramiento	N.º	G.ª	P.º	Años pendientes de pago	PESETAS
Anselmo Callejo	Julia San Frutos	Nicho	33	N.ª	1.º	1942 al 1946	125,00
H.º de Laureano Cerveró	Laureano Cerveró	Idem	72	N.ª	1.º	1941 al 1946	150,00
H.º de Salvador Yagüe	Salvador Yagüe	Laude	22	3.ª	1.º	1942 al 1946	62,50
Adela Tamayo	Celso Martínez	Nicho	65	3.ª	1.º	1942 al 1946	90,00
Jacinta Guerra	Antonio Azuela	Idem	30	5.ª	1.º	1940 al 1946	218,00
Orencia Peláez	Cesárea Hernanz y otro	Idem	81	5.ª	1.º	1941 al 1946	108,00
Isabel Balbuena	Gregoria Barajas	Idem	33	6.ª	1.º	1942 al 1946	90,00
José Llorente	Juliana Llorente	Idem	108	6.ª	1.º	1942 al 1946	90,00
Federico Barañano	Antonia Mateo	Laude	1	1.ª	1.º	1940 al 1946	85,50
H.º de Valentina Velasco	Jerónimo Alonso y otros	Idem	13	4.ª	1.º	1942 al 1946	62,50
Bonifacia Herranz	Petra S. Gregorio y otro	Idem	3	5.ª	1.º	1941 al 1946	75,00
H.º de Francisco Sastre	Julián Sastre Sanz	Idem	1	6.ª	1.º	1940 al 1946	85,50
José María Rubio	Francisco Rubio y otro	Idem	4	6.ª	1.º	1942 al 1946	62,50
Tomás Sanz	Isabel Sanz Gómez	Rotonda	72	2.ª	1.º	1940 al 1946	109,00
Juan Salcedo	Angeles Salcedo	Idem	76	1.ª	1.º	1942 al 1946	80,00
Francisco Muguruza	María del Carmen Cebrián	Nicho	7	1.ª	2.º	1940 al 1946	123,00
El mismo	María del Carmen Muguruza	P. 1.º Nicho.	32	1.ª	2.º	1940 al 1946	109,00
D.ª Teresa López	Miguel Moreno	Nicho	15	1.ª	2.º	1940 al 1946	218,00
Benedicto Pérez	Petra Martín	Idem	43	1.ª	2.º	1942 al 1946	90,00
H.º de Manuel Ramos	Leonarda Villarreal y otro	Laude	17	1.ª	2.º	1942 al 1946	62,50
Matilde Sánchez	Ascensión Moreno	Idem	21	1.ª	2.º	1942 al 1946	62,50
H.º de Eulalia Moliner	Eulalia Moliner	Nicho	128	1.ª	2.º	1942 al 1946	160,00
Ricardo Morell	Juan Bisval	Idem	46	2.ª	2.º	1941 al 1946	192,00
Amparo Pons	Asunción Colomés	Idem	59	2.ª	1.º	1941 al 1946	192,00
José Espunes	Pascuala Antón y otro	Idem	62	2.ª	2.º	1941 al 1946	192,00
H.º de Pascuala Antón	Domingo Fernández	Idem	68	2.ª	2.º	1943 al 1946	96,00
María Paz Fernández	José Espunes	Idem	70	2.ª	2.º	1941 al 1946	192,00
Fernando Quintano	Darío Quintano y otros	Idem	148	2.ª	2.º	1941 al 1946	218,00
Asunción Gomá	Jacoba Armijo	Idem	75	2.ª	2.º	1942 al 1946	160,00
Jesús Sáez	Frutos Sáez	Idem	85	2.ª	2.º	1941 al 1946	108,00
Francisco Cabrera	Rosa Pérez	Idem	26	3.ª	2.º	1940 al 1946	123,00
Julián S. Blanc	Faustina S. Juan	Idem	68	3.ª	2.º	1941 al 1946	192,00
Guillerma Martín	José García Pérez	Idem	190	3.ª	2.º	1941 al 1946	108,00
H.º Herminio Fernández	Herminio Fernández	Idem	205	3.ª	2.º	1941 al 1946	108,00
Feliciano Fanegas	Angel S. Juan y otro	Laude	15	1.ª	2.º	1941 al 1946	75,00
Leopoldo Casero	Leandro Gutierrez y otro	Idem	18	2.ª	2.º	1938 al 1946	106,50

Segovia, 13 de Enero de 1947.—El Alcalde, Andrés Reguera.